Ahora bien, el presente convenio se rige por el Estatuto de Contratación de la Administración Pública, y en consecuencia, el régimen jurídico aplicable será el previsto en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015 y demás normatividad reglamentaria y concordante aplicable a la materia.

Que el Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la ley 1150 de 2007, faculta a las entidades públicas señaladas en el artículo 2 de la Ley 80 de 1993, para celebrar convenios interadministrativos entre ellas, siempre y cuando las obligaciones del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora.

Que en cumplimiento de los principios de transparencia, responsabilidad y eficiencia que rigen la contratación pública, en la Ley 80 de 1993, se introducen medidas y disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos, y en la Ley 1150 de 2007 establece en su artículo 2°, las modalidades de selección, señalando en el numeral 4 literal c, modificado por el artículo 92º de la ley 1474 de 2011 y articulo 76 del Decreto 1510 de 2013, como modalidad de selección de Contratación Directa los "Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, establece que, La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1.

Que el Municipio de VITERBO registró en la secretaría el proyecto denominado: **"DOTACIÓN Y MANTENIMIENTO DEPORTIVO"** por un valor de **VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS ($ 25.999.463) COP IVA INCLUIDO** para ser COFINANCIADO con RECURSOS PROPIOS DE LA GOBERNACIÓN – SECRETARÍA DE DEPORTE RECREACIÓN Y ACTIVIDAD FÍSICA y recursos aportados por el Municipio de Palestina, proyecto que después de ser revisado por los profesionales del área técnica del Municipio, cumple con los requisitos establecidos como se evidencia en los documentos anexos..

En ese contexto, expidió el acto administrativo por medio de la cual se justifica la modalidad de selección de contratación directa para satisfacer las necesidades de la administración departamental, dando cumplimiento a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

La celeridad en cuanto a este mecanismo, permite basados en la Ley 80 de 1993 y desarrollar un convenio entre entidades públicas cuyo objeto social lo permita y éste es el caso del Municipio de Viterbo, Caldas.

PERSPECTIVA COMERCIAL, ORGANIZACIONAL Y TÉCNICA:

La Ordenanza No. 808 del 2017-10-05 "Por medio de la cual se adopta la estructura orgánica del nivel central de la administración departamental, se fijan las escalas salariales, se otorgan unas facultades y se dictan unas disposiciones", establece como objetivos de la Secretaría de Deporte, Recreación y Actividad Física (Página 114):

> *"1) Fomentar el desarrollo potencial de los deportistas a través de la orientación y practica sistémica, en la búsqueda de mejorar su rendimiento deportivo, con procesos cualificados que les garantice alcanzar sus propósitos de rendimiento deportivo.*
>
> *2) Fomentar la práctica y el hábito de actividad física como promoción de la salud y prevención de la enfermedad, contribuyendo al descanso, esparcimiento, afianzamiento de valores y desarrollos de todas las potencialidades del ser humano que le generen un bienestar y mejoramiento de la calidad de vida.*
> *3) Impulsar el desarrollo de la Educación Física en el sector educativo, como aporte pedagógico a la formación del estudiante."*

Por su parte, la misma ordenanza establece entre otras, las siguientes funciones de la Secretaría de Deporte, Recreación y Actividad:

GOBIERNO DE CALDAS	ANALISIS DEL SECTOR

MODALIDAD DE SELECCIÓN: CONTRATACIÓN DIRECTA - CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

ANÁLISIS DEL SECTOR

El presente análisis del sector se realizará de conformidad con lo dispuesto en el art. 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por consiguiente, la entidad procede a efectuar el análisis necesario para conocer el sector relacionado con el objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo para los Convenios de Interadministrativos.

ANÁLISIS DEL SECTOR. PERSPECTIVA LEGAL, COMERCIAL, FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y TÉCNICA. ALTERNATIVAS PARA SATISFACER LA NECESIDAD

PERSPECTIVA LEGAL:

Que el Artículo 113 de la Constitución Nacional señala: *"Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines".*

Que el Artículo 209 de la Constitución Nacional establece que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado, en especial lo contemplado en el párrafo 2, establece; *las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado".*

De acuerdo al artículo 305 numeral 2 de la Constitución Política, corresponde al Gobernador, dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes.

Que el artículo 6° de la Ley 489 de 1998 establece*: "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar en el cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares".* Así mismo en su artículo 97° establece que las sociedades de economía mixta son organismos autorizados por la ley, constituidos bajo la forma de sociedades comerciales con aportes estatales y de capital privado que desarrollan actividades de carácter industrial o comercial conforme a las reglas de derecho privado, salvo las excepciones que consagra la ley. Igualmente, en su artículo 98° manifiesta que en el acto de constitución de toda sociedad de economía mixta se señalaran las condiciones para la participación del estado que contenga la disposición que autorice su creación, el carácter nacional, departamental, distrital o municipal de la sociedad; así como su vinculación a los distintos organismos para efecto del control que ha de ejercerse sobre ella.

El inciso primero del artículo 95 de la Ley 489 de 1998 establece que las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de Convenios Interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.

Que el artículo 2 de la ley 80 de 1993 define como entidades del estado: *"La Nación, Las regiones, los departamentos, las provincias, el distrito capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios; los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del estado, las sociedades de economía mixta en las que el estado tenga participación superior al 50%, así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea su denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles.".*

De conformidad con el artículo 3 de la ley 80 de 1993, inciso primero, los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

"6. Participar en la elaboración y ejecución de programas de cofinanciación de la construcción, ampliación y mejoramiento de instalaciones deportivas de los municipios.

7. Cooperar con los municipios, las entidades deportivas y recreativas en la promoción y difusión de la actividad física, el deporte y la recreación, atendiendo su financiamiento de acuerdo con los planes y programas que aquellos presenten."

Viterbo, un municipio con una rica tradición deportiva, cultural y natural, presenta un escenario idóneo para el fomento de actividades que integren a niños, niñas, jóvenes, adultos y adultos mayores en prácticas deportivas y recreativas. En este contexto, es fundamental identificar y potencializar los recursos disponibles, así como implementar estrategias innovadoras que permitan un acceso equitativo y sostenible a estas prácticas.

Este proyecto tiene como objetivo diseñar, implementar y evaluar programas que fomenten el deporte, la actividad física y la recreación en la comunidad de Viterbo, promoviendo la integración de la educación física en el proceso educativo formal y no formal. A través de estas iniciativas, se busca contribuir a la formación integral de los habitantes del municipio, fortalecer su sentido de pertenencia y participación, y generar un impacto positivo en la salud pública, la cohesión social y el desarrollo económico local.

Con la implementación de este proyecto, se espera no solo mejorar los índices de salud y calidad de vida de los ciudadanos, sino también fomentar una cultura deportiva y recreativa que se convierta en un motor para el desarrollo integral de Viterbo, alineándose con las políticas públicas de inclusión y bienestar social en la región.

PERSPECTIVA FINANCIERA

Desde el punto de vista financiero, en razón a la naturaleza del convenio y a la forma de desembolso que será pactada, el cual se realizará en un único desembolso equivalente al 100% del valor del aporte para esta vigencia, previa suscripción del acta de inicio. EL DEPARTAMENTO, sólo adquiere obligaciones con el MUNICIPIO y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros. De conformidad con el artículo 25, numerales 6 y 13 de la ley 80 de 1993, el DEPARTAMENTO a través Secretaría de Hacienda se compromete a hacer el registro y reserva presupuestal con la cual debe cubrirse el valor del convenio en la vigencia 2025.

Para el cumplimiento de los fines dispuestos en el presente CONVENIO, tendrá un valor de **VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS ($ 25.999.463) COP IVA INCLUIDO**, los cuales están distribuidos de la siguiente forma **VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS ($ 24.999.463) COP IVA INCLUIDO** aportados por la secretaría de Deporte, Recreación y Actividad Física y **UN MILLON DE PESOS ($ 1.000.000)** aportados por parte del Municipio de Viterbo.

Para tal efecto, y en aplicación del numeral 13° del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Departamento cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal anexo al presente documento y que hace parte integral del mismo, con el cual deberá cubrir el valor del convenio durante la presente vigencia fiscal.

N°CDP	FECHA	VALOR DEL CDP	VALOR A COMPROMETER
3500046619	08.09.2025	**24.999.463**	**24.999.463**
TOTAL, A COMPROMETER			**24.999.463**

De igual manera, los ítems se relacionan conforme al formato presentado por el Municipio de Viterbo.

GOBIERNO DE CALDAS

ANALISIS DEL SECTOR

PRESUPUESTO IMPLEMENTACION DEPORTIVA									
ELEMENTOS	CANTIDAD	UNIDAD	Valor unitario Cotizacion 1 DISMOVEL	Valor unitario Cotizacion 2 OLIMPICO	Valor unitario Cotizacion 3 RIVELINO	Valor total - Cotizacion 1 DISMOVEL	Valor total - Cotizacion 2 OLIMPICO	Valor total - Cotizacion 3 RIVELINO	PROMEDIO
JUEGO MALLA FUTBOL	2	PAR	$ 503.531	$ 1.229.500	$ 589.000	$ 1.007.062	$ 2.459.000	$ 1.178.000	$ 1.548.021
JUEGO MALLA MICROFUTBOL	3	PAR	$ 261.228	$ 283.200	$ 389.000	$ 783.684	$ 849.600	$ 1.167.000	$ 933.428
JUEGO MALLA BALONCESTO	3	PAR	$ 96.494	$ 104.500	$ 39.000	$ 289.482	$ 313.500	$ 117.000	$ 239.994
MALLA CERRAMIENTO NEGRO +	375	M2	$ 18.000	$ 19.200	$ 25.000	$ 6.750.000	$ 7.200.000	$ 9.375.000	$ 7.775.000
FUTBOL NUMERO 5	11	UN	$ 140.876	$ 155.600	$ 139.000	$ 1.549.636	$ 1.711.600	$ 1.529.000	$ 1.596.745
FUTBOL NUMERO 4	10	UN	$ 139.011	$ 150.700	$ 94.000	$ 1.390.110	$ 1.507.000	$ 940.000	$ 1.279.037
BALONCESTO	10	UN	$ 93.296	$ 101.100	$ 89.000	$ 932.960	$ 1.011.000	$ 890.000	$ 944.653
VOLEIBOL 4200	11	UN	$ 196.854	$ 213.400	$ 214.000	$ 2.165.394	$ 2.347.400	$ 2.354.000	$ 2.288.931
TABLAS NATACION	21	UN	$ 54.111	$ 65.000	$ 45.000	$ 1.136.331	$ 1.365.000	$ 945.000	$ 1.148.777
FLOTADORES TUBULAR	21	UN	$ 21.323	$ 30.500	$ 28.000	$ 447.783	$ 640.500	$ 588.000	$ 558.761
MEGAFONOS	3	UN	$ 210.982	$ 252.800	$ 0	$ 632.946	$ 758.400	$ 0	$ 463.782
TULAS PARA BALONES	5	UN	$ 129.308	$ 140.100	$ 60.000	$ 646.540	$ 700.500	$ 300.000	$ 549.013
ESTACAS CON BASE	10	UN	$ 55.203	$ 51.900	$ 70.000	$ 552.030	$ 519.000	$ 700.000	$ 590.343
Estaca	1	UN	$ 22.017	$ 0	$ 30.000				
Base	1	UN	$ 33.186	$ 0	$ 40.000				
ESCALERA DE AGILIDAD	5	UN	$ 188.457	$ 204.300	$ 129.000	$ 942.285	$ 1.021.500	$ 645.000	$ 869.595
INFLADOR	5	UN	$ 32.120	$ 37.600	$ 28.900	$ 160.600	$ 188.000	$ 144.500	$ 164.367
CUERDAS PARA SALTAR	20	UN	$ 11.728	$ 12.700	$ 14.900	$ 234.560	$ 254.000	$ 298.000	$ 262.187
AROS ULA ULA	16	UN	$ 17.392	$ 15.500	$ 7.900	$ 287.872	$ 248.000	$ 126.400	$ 220.757
CONOS	100	UN	$ 6.903	$ 7.400	$ 9.900	$ 690.300	$ 740.000	$ 990.000	$ 806.767
CHAPETAS	197	UN	$ 2.052	$ 2.300	$ 4.000	$ 404.244	$ 453.100	$ 788.000	$ 548.448
JUEGO DE TERABAND	4	JUEGO	$ 59.842	$ 26.900	$ 54.000	$ 239.368	$ 107.600	$ 216.000	$ 187.656
COLCHONETAS	20	UN	$ 91.900	$ 70.500	$ 79.000	$ 1.838.000	$ 1.410.000	$ 1.580.000	$ 1.609.333
CONOS HURDLE ALTOS CON	30	UN	$ 15.487	$ 19.900	$ 23.000	$ 464.610	$ 597.000	$ 870.000	$ 643.870
BASTONES HURDLE PARA	15	UN	$ 22.017	$ 23.800	$ 30.000	$ 330.255	$ 357.000	$ 450.000	$ 379.085
PELOTAS DE PLASTICO	19	UN	$ 25.723	$ 8.000	$ 28.000	$ 488.737	$ 152.000	$ 532.000	$ 390.912
TOTAL COSTOS DIRECTOS						$ 24.364.789	$ 26.910.700	$ 26.722.900	$ 25.999.463

ANÁLISIS DE RIESGO

Por tratarse de un convenio interadministrativo motivado en la naturaleza de las partes de donde deriva la justificación legal para la suscripción del mismo, la Secretaría de Deporte, Recreación y Actividad Física de Caldas no advierte riesgos significativos que puedan afectar la ejecución, máxime, cuando los pagos al tercero que prestará colaboración a la administración para el cumplimiento del objeto se harán contra la verificación de sus ejecutorias. Sin perjuicio de lo anterior, el Departamento de Caldas designará un supervisor para verificar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por las partes.

Dado en Manizales, Caldas, el 10 de septiembre de 2025.

ANDRES DUQUE OSORIO
Secretario de Despacho
Secretaria Deporte Recreación y Actividad Física

JUAN PABLO ANDRADE CHAVEZ
Profesional Especializado
Secretaría de Deporte, Recreación y Actividad Física
Supervisor administrativo

Revisó: Melany Saldarriaga Molina – Abogada contratista